



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Grado y Posgrado.

05.04 El Consejo de Gobierno aprueba la actualización del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la realización del máster conjunto en "Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER CONJUNTO "METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO Y DE LA SALUD"

En Madrid, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo UAM), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 87/2021 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 1 de julio de 2021.

De otra parte, D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 46/2019 de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 23 de mayo de 2019, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 65.1,c) de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, el Excmo Sr. D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, cargo para el que fue nombrado por RD 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001) y del art. 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por RD 1239/2011, de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre, modificado por el RD 968/2021 de 8 de noviembre -BOE nº 288 de 2 de diciembre.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones universitarias, el presente documento y al efecto.

EXPONEN

Su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración Interuniversitario para la continuación del Máster Universitario en Metodología de las Ciencias del Comportamiento, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de

septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de acuerdo con lo dispuesto al efecto en las respectivas normativas internas de cada Universidad.

Lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Interuniversitario es la continuación en la realización del Máster Universitario Oficial en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud, título conjunto en el que participan el Departamento de Psicología Social y Metodología de la UAM, la Facultad de Psicología de la UCM y el Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento de la UNED, con visos a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

En este título participan en igualdad de condiciones las Universidades firmantes, y se ofertará como perteneciente a cada una de ellas.

El título se atenderá a la legislación vigente y, en particular, a los Reglamentos de desarrollo de las Universidades participantes en el Programa y respetará las obligaciones que dimanen de los acuerdos suscritos hasta el momento por cada una de ellas. A la vez, cada una contrae la obligación de informar a las otras de los que pueda suscribir en el futuro y que afecten al título oficial, objeto del presente convenio.

TERCERA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

Los interesados podrán presentar la solicitud de admisión al máster en cualquiera de las Universidades participantes mediante instancia dirigida al Órgano responsable del Programa, según los procedimientos utilizados en las correspondientes universidades.

Cada universidad se hará cargo, en los términos que le sean propios, de la gestión administrativa y tramitación de los expedientes de aquellos estudiantes del máster objeto del presente convenio que se matriculen en ella.

Los traslados de expediente de los estudiantes matriculados en el máster universitario de cualquiera de las universidades participantes serán automáticamente reconocidos por la universidad receptora, de acuerdo, en todo caso, con el régimen previsto para los traslados de expedientes y los reconocimientos en su normativa interna que resulte de aplicación.

En todos los certificados relacionados con el título se hará mención expresa de la naturaleza interuniversitaria del título oficial y de las universidades que participan en el mismo.

Cada Universidad se responsabilizará de la expedición y registro del título oficial de Máster de sus estudiantes, en los términos especificados en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

CUARTA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El título de máster oficial será coordinado de forma conjunta por un profesor doctor de cada una de las universidades participantes, quien actuará como coordinador del máster en su propia Universidad.

Una Comisión de Coordinación, constituida al menos por los coordinadores de las universidades participantes, se responsabilizará de la planificación del título, así como de su seguimiento, evaluación y acreditación, y propondrá a los órganos responsables de estudios oficiales de las universidades los cambios de organización, de criterios de admisión o de contenidos que estime oportunos. Para la constitución de la Comisión Coordinadora será necesaria la presencia de todos sus miembros. admitiéndose, en su caso, la sustitución o delegación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo 1 de esta cláusula. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo en el caso de que la Comisión estuviera formada por dos miembros, en el cual se requerirá la unanimidad.

La Comisión acordará la universidad coordinadora de cada curso académico, siendo esta función rotativa entre las tres universidades con el intervalo temporal que acuerde la Comisión. El acuerdo sobre la determinación de universidad coordinadora deberá ser comunicado a los respectivos rectorados.

QUINTA.- ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PROGRAMA

El período docente, que exige la superación de entre 60 y 120 créditos, podrá ser cursado en uno o dos años académicos y respetará en cuanto al número y tipo de los cursos y seminarios ofrecidos, los límites máximos y mínimos establecidos por las normativas internas de las Universidades participantes, así como los plazos previstos en cada una de ellas.

La Comisión de Coordinación determinará el carácter presencial, semipresencial o a distancia de los cursos, las actividades programadas y su ubicación, actividades de investigación, tutela de los estudiantes así como los sistemas y criterios de evaluación, de acuerdo con los criterios generales y plazos establecidos en las normativas correspondientes que están reflejadas en la memoria de verificación del título. En particular, para cada estudiante podrán nombrar un tutor perteneciente a los Centros, Departamentos o Institutos que participan en el Programa.

SEXTA.- PROFESORADO

Los Profesores del título se designarán por los Órganos responsables de las Universidades participantes entre expertos de reconocida competencia en los cursos y seminarios propuestos. En cualquier caso, al menos el 80% de los profesores universitarios participantes en los cursos y seminarios de la totalidad del programa deberán ostentar el título de Doctor.

SÉPTIMA.- FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del máster universitario se llevará a cabo dentro de cada universidad.

Cada universidad participante se hará cargo del coste de impartición de los módulos que directamente promueva y, a su vez, ingresará las matrículas de los estudiantes que la hayan elegido como vía de acceso al título. y por tanto soliciten en ella admisión y realicen su matrícula.

Igualmente. cada Universidad se hará cargo de los gastos derivados de los trabajos Fin de Máster de los alumnos matriculados en la misma.

En cualquier caso, las subvenciones que el título obtenga de procedencias distintas a la de las propias universidades responsables, serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del programa y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención, oída la Comisión Coordinadora, entre los centros participantes.

La Comisión Coordinadora, caso de ser preciso, y/o a requerimiento de cualquiera de las universidades participantes, realizará un Balance de Ingresos y Gastos a efectos de llevar a cabo una compensación económica que elimine, en su caso, desequilibrios que se pudieran presentar.

El presente Convenio de Colaboración Interuniversitario no vincula a las universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso mutuo de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

El precio del crédito de máster universitario será el mismo en todas las universidades.

OCTAVA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El máster oficial objeto del presente Convenio de Colaboración estará abierto a la incorporación en cursos futuros de otras Universidades en los mismos términos convenidos.

NOVENA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración interuniversitaria plasmada en el presente Convenio se plantea tratando de conseguir a partir de la relación entre distintas Universidades una enseñanza de calidad en el ámbito de las actividades de este título.

Se promoverá la publicación de materiales didácticos y de los trabajos realizados.

Con carácter anual los Profesores coordinadores elaborarán un informe que se hará llegar a los respectivos Rectores, a las Comisiones de Estudios de Posgrado y a los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación directamente implicados.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración universitario entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de cuatro años, periodo mínimo para que los estudiantes que estén realizando el título objeto del Convenio puedan concluir sus estudios.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo, o en su caso, al de la correspondiente prórroga. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

UNDÉCIMA.- DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de colaboración interuniversitario. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación en la ejecución del presente convenio, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de desarrollo.

Cada parte será responsable de los respectivos tratamientos de datos personales que efectivamente realicen cada una conforme a lo dispuesto en el presente convenio y se comprometen a informar a los interesados, tratar los datos a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el mismo, a no utilizarlos para otros fines incompatibles, así como a no difundirlos ni comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, salvo obligación legal, respondiendo exclusivamente por las infracciones, daños y perjuicios en las que las mismas hubieren incurrido.

Asimismo, cada universidad se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a los respectivos Delegados de Protección de Datos o en las direcciones de correo electrónico dpd@ucm.es, dpd@adm.uned.es y delegada.protecciondatos@uam.es

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas. en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA